

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland*

*Directorio*

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, entre: **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND** (en adelante denominada A.N.C.A.P.), constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en el Edificio ANCAP ubicado en la calle Paysandú s/n esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, representada en este acto por el Licenciado Raúl Fernando Sendic Rodríguez y el Doctor Miguel Tato, quienes actúan en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y ejerciendo las funciones y responsabilidades de la Gerencia General y de Secretario General respectivamente, y, **POR OTRA PARTE:** **EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INSTITUTO ANTÁRTICO URUGUAYO Y FUERZA AEREA URUGUAYA** ( en adelante MDN IAU y FAU) representados en este acto por el Doctor José Bayardi Lozano, en su calidad de Ministro y en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2622 de esta ciudad, declaran y convienen lo siguiente: **PRIMERO:** A.N.C.A.P. suministrará al MDN - IAU, 75.000 ( setenta y cinco mil ) litros de gas-oil, según las siguientes especificaciones técnicas: Densidad 15 gr. C 0.8310. Punto Inflam. gr. C55. Viscosidad 50 gr. C 55 F 35 Punto de Ecurr. Gr. C-15. Agua y Sedim. % en volumen 0,0. Azufre (%) 0,66. Color 1. Corrosión en Lam. Cobre 1b. Índice de Cetano 49. Destilación T(gr. C). Punto Inicial 156 50% 248 90% 342. Punto Final 383. Dicho Combustible será empleado en la generación de energía eléctrica en la Base Científica Artigas, Isla Rey Jorge, Shetland Sur. **SEGUNDO:** A.N.C.A.P. entregará dicho combustible directamente al MDN . IAU en una sola partida, en el momento en que vaya a ser embarcado en la nave de la Armada Nacional que lo transporte a su destino, lo que será comunicado por el MDN - IAU a A N C A P con una antelación de dos meses. **TERCERO:** El MDN - IAU brindará la mayor colaboración a A.N.C.A.P. en la difusión de actividades y productos de ésta. **CUARTO:** En contraprestación de lo estipulado en la cláusula PRIMERO, la



*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland*

*Directorio*

FAU: A) dentro de la jurisdicción que le asignan los Decretos – Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas N° 14.157 de fecha 21 de diciembre de 1974 (artículo 35) y de la Fuerza Aérea N° 14.747 de fecha 28 de diciembre de 1977 (artículo 6°), brindará apoyo a A.N.C.A.P., a solicitud de ésta, con aeronaves y helicópteros para utilizar en casos de emergencia. En dichas situaciones, serán de cuenta de A.N.C.A.P. los gastos generados por concepto de combustibles. B) colocará publicidad estática en la Base Uruguaya, en coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas de A.N.C.A.P. C) Se habilita a A.N.C.A.P. a trasladar sus técnicos a la Base Antártica Uruguaya, cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de realizar tareas de investigación. D) ANCAP podrá utilizar imágenes de la Base Artigas en la Antártida y emprendimientos en su campaña de comunicación, estableciéndose que ANCAP deberá aparecer como marca asociada Sponsor – en todos los actos de difusión que realice el Instituto Antártico, siendo de cuenta de ANCAP, los gastos generados por dichos conceptos. - E) Asimismo, se establece que la publicidad estática y el uso de imágenes de la Base Artigas en la Antártida por parte de A.N.C.A.P. será durante el plazo de vigencia del presente convenio. - **QUINTO:** En cumplimiento de este convenio, las partes podrán directamente realizar acuerdos complementarios y todo tipo de comunicaciones entre ellas. **SEXTO:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de su suscripción. - **SÉPTIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que diere lugar este acuerdo, en los antes denunciados como suyos. **OCTAVO:** El presente contrato se otorga de acuerdo a las Resoluciones de Directorio de A.N.C.A.P., Número 886/10/2008 de fecha 8 de octubre de 2008 y la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 55.744 de fecha 22 de agosto de 2008. - Y para constancia se firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

